

La democracia

Rafael Durán Muñoz

Facultad de Derecho, Campus de Teatinos, Universidad de Málaga, 29071-Málaga

rduran@uma.es

Resumen: el artículo es una aproximación al concepto, los componentes y los modelos de democracia representativa (en sus dimensiones normativa y empírica), así como a sus círculos de funcionamiento (virtuoso vs. perverso). Siendo más que la mera institucionalización del Estado de Derecho, se atiende a los actores y factores que deterioran la calidad de la democracia sin dejar de observar que se trata de un régimen perfectible.

Palabras clave: Democracia. Calidad de la democracia. Modelos de democracia. Representación. Participación. Derechos civiles y políticos.

INTRODUCCIÓN

El término “democracia”, traducción literal del griego *dēmokratia*, significa “gobierno” (*kratos*) “del pueblo” (*dēmos*). Frente a aquella democracia, clásica, ateniense o antigua, actualmente se asocia la democracia con un tipo de régimen político y una relación entre gobernados y gobernantes sustancialmente distintos: fruto de las revoluciones liberales y de los procesos democratizadores y redemocratizadores posteriores –HUNTINGTON (1991) ha descrito tres oleadas o fases–, la democracia contemporánea o moderna (así se la suele adjetivar por traducción literal del *modern* inglés) comporta la institucionalización del Estado de Derecho (con sufragio universal) y se concibe como el régimen político en el que el pueblo gobierna sólo indirectamente; el pueblo (el titular del poder político) se gobierna por medio de representantes elegidos, y así autorizados a ejercer tal poder. Participación y representación políticas son, pues, conceptos vertebradores y definidores de la naturaleza y calidad democráticas de un régimen político.

Desechados los intentos fraudulentos de hacer pasar por democráticos regímenes que no lo son (desde las democracias “populares” de la Unión Soviética y sus Estados satélites a la democracia “orgánica” de la dictadura franquista, o la democracia “vasca” a que se refiere ETA en sus escritos), conviene tener presente que la democracia, 1) siendo un conjunto de normas y procedimientos de resolución pacífica de conflictos, 2) no es un régimen político perfecto ni acabado, sino tan perfectible como susceptible de degradación, y 3) sobre cuyos prerequisites, mínimos y/o fines, entre otras cuestiones, como la propia definición, sigue abierto el debate. En

el ámbito del estudio sobre la democracia, pues, se evidencia un pluralismo de enfoques y definiciones más allá de la distinción entre aproximaciones teóricas y descriptivas, por una parte, y normativas o prescriptivas y empíricas, por otra.

REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICAS EN DEMOCRACIA

Hobbes razonó la necesidad del Estado: un artificio con el que ponemos coto a las pulsiones humanas, el instrumento que salvaguarda nuestra seguridad frente a nosotros mismos. El Estado, sentenció, era la decantación por la seguridad frente a la libertad, y lo llamó *Leviatán*. El liberalismo político reivindicaría a continuación la necesidad de que el Estado garantizase también la libertad de los individuos, toda vez que no cabe seguridad allí donde impera la arbitrariedad de quien detenta el poder, político en este caso. De ahí que Locke y el liberalismo, frente a Hobbes y el absolutismo, demandaran la sustitución del Leviatán por el “gobierno civil”, la transformación revolucionaria del Estado (Moderno) en Estado Liberal, es decir, representativo y limitado, y, por ello, legítimo.

La representación política no siempre ni en todas partes ha tenido el mismo significado: así como en la Roma republicana senadores y tribunos de la plebe representaban a estamentos e intereses contrapuestos (los de los patricios y los de los plebeyos, respectivamente), también en los parlamentos medievales se entendía que quienes en ellos participaban lo hacían en representación de estamentos (nobleza, clero y estado llano o tercer estado) con intereses enfrentados, en este caso tanto entre sí como con los intereses del monarca. La representación, así, implicaba reconocimiento de tales intereses y del derecho a la negociación entre las partes o poderes. Frente a ella, la representación en la época moderna devenía representación simbólica: el monarca, en tanto que soberano, pasaba a ser, en palabras de HOBBS en su *Leviatán*, “representante absoluto de todos los súbditos” (1992:185), y simbólica era también la representación de Dios en la Tierra que ante esos súbditos se predicaba como legitimación divina del ejercicio del poder por parte de los monarcas.

La institucionalización de los pesos y contrapesos del Estado liberal – conducentes a la limitación del poder político en aras de la salvaguarda de la libertad de los ciudadanos– está vertebrada por una concepción bien distinta de la representación: la representación como delegación de poder, como autorización para ejercer el poder delegado, como elección de los representantes, que lo son por haber sido elegidos por el pueblo, soberano. Frente al Estado Moderno, que hace del rey el soberano, el Estado deviene Estado-nación en la época contemporánea. Es de la nación, del pueblo, de donde emana el poder que en su nombre ejerce el Estado, y es la voluntad de esa comunidad política de ciudadanos libres e iguales en derechos la que se expresa en forma de ley. Frente a los miembros electos de los parlamentos medievales, que, elegidos por estamentos y obligados por mandato imperativo, eran intermediarios ante el soberano, los parlamentarios contemporáneos son elegidos por

la nación y en representación del interés general, dilucidado y satisfecho previa deliberación en la sede de la soberanía popular¹.

La democracia presupone la celebración de elecciones periódicas y mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, lo que a su vez implica que el voto es personal. La elección de representantes políticos está en el origen histórico del Estado liberal, pero su naturaleza no ha sido democrática hasta pasar definitivamente del sufragio restrictivo de los comienzos (censitario y capacitario) al universal de nuestros días². La democracia moderna, frente a la clásica, es una forma de gobierno incluyente, fruto de la superación de las exclusiones por razón de poder adquisitivo o nivel de renta (sufragio censitario), sexo (sufragio masculino), raza o ideología (en este caso, en relación con el sufragio pasivo)³. Las autoridades políticas legislativas y ejecutivas están legitimadas para gobernar representando a la nación porque toda la nación (con mayoría de edad y salvo resolución judicial) tiene derecho a elegirlos democráticamente. La legitimación, pues, no sólo tiene lugar en el momento contractualista fundacional (en Locke como en Hobbes), sino también y periódicamente a partir de entonces.

Pero el voto no es la única forma de participación política, tanto menos en las democracias contemporáneas. En la democracia clásica la idea de representatividad carecía de relevancia habida cuenta de que allí la participación política era directa e intensa. En las democracias representativas, el ciudadano no es concebido como un *zoon politikón*; son otros, y no los ciudadanos, quienes gobiernan, luego la participación política de la inmensa mayoría de aquéllos, que no es intensa, es además indirecta: aparte de elegir periódicamente a los representantes (de renovarles o retirarles la confianza), los ciudadanos tienen a su disposición todo un elenco de derechos civiles y políticos mediante los cuales hacer saber su opinión y presionar a los responsables para que actúen y decidan entre elección y elección en beneficio de sus intereses, en beneficio de los intereses de los ciudadanos que así los intentan hacer valer. Por otra parte, estos derechos de ciudadanía se suman al derecho de voto como control vertical del ejercicio del poder político institucionalizado, como contrapoder social.

De forma incuestionable, no cabe hablar de democracia si no rigen los fundamentos institucionales del Estado de Derecho, antes apuntados. Como no cabe hablar de política si no es en relación con el Estado. Pero la política, tanto más en democracia, no puede reducirse a la actividad que se realiza en y por el Estado.

¹ Así lo recogen los textos constitucionales y así lo formula el pensamiento liberal, si bien autores tan tempranos como Rousseau (2012) entienden que la soberanía no puede estar representada.

² Junto con la extensión del sufragio, la transformación del liberalismo en democracia ha sido también resultado, en expresión de Sartori, de la recepción por parte del Estado de "más contenidos de voluntad popular" (2002:43). Piénsese, por ejemplo, en la libertad de designación de los primeros ministros que durante el siglo XIX y aun principios del XX tuvieron los monarcas parlamentarios con independencia del respaldo que pudieran tener por los grupos parlamentarios mayoritarios.

³ Sobre la inclusión de los extranjeros residentes, *vide* Durán y Martín (2008).

También lo es la que se realiza sobre o hacia el Estado. La política no sólo consiste en la toma y ejecución de decisiones por parte de las autoridades estatales. Consiste, igualmente, en la influencia sobre lo que ARANGUREN ha denominado el “poder funcionalmente especializado” (1985:198); en la traslación a los que toman las decisiones de las opiniones, anhelos y quejas de la sociedad que los elige. La representación, así, es autorización de los elegidos para que ejerzan el poder político, pero también el reflejo de la sociedad y sus aspiraciones.

TORCAL, MONTERO y TEORELL (2006) han distinguido cuatro grandes modos de participación política: el contacto, la actividad de partido, la actividad de protesta y la participación de consumo. La participación política en la democracia representativa va desde los referendos (una forma directa de gobierno popular) hasta el voto, pasando por el plural ejercicio de los derechos de reunión, asociación, organización, manifestación y expresión (libertad de prensa incluida), así como por los derechos de petición y de iniciativa legislativa ciudadana. Otras formas de actividad política son la participación en campañas de recogida de firmas o el mero establecimiento de un contacto con autoridades estatales o miembros de asociaciones u organizaciones (partidos políticos incluidos) que sirvan de intermediación y presión ante los poderes públicos. Políticos pueden ser también los boicoteos a productos de empresas y territorios o países (participación política de consumo), como política puede ser, de un tenor bien distinto, una huelga de hambre. Fuera del marco constitucional se hallarían actividades políticas tales como la desobediencia civil y el terrorismo. Cabe reconocer como una forma de participación política la propia decisión de no participar; ahí está la abstención electoral activa. En la medida en que la participación política deviene en sinónimo de intento de influir sobre los gobernantes, formas de participación política son también –bien es cierto que indirectas y aun involuntarias e inconscientes– tanto la opinión pública conocida a través de encuestas (opinión demoscópica) como la cultura política. Ambas definen el marco de valores, percepciones y problemas políticos que los gobernantes (y quienes aspiran a serlo) han de hacer suyos para ganar ese *input* básico del sistema político que es el respaldo ciudadano.

TIPOS EMPÍRICOS DE DEMOCRACIA

Por la forma de gobierno, una democracia puede ser monárquica o republicana. En función de cómo se constituye el poder ejecutivo y de su relación institucional con el legislativo, el sistema puede ser parlamentario o presidencial, así como caben opciones intermedias (semipresidencialismo y semiparlamentarismo), y expresiones tanto mayoritarias como proporcionales del parlamentarismo. No existen formas específicamente democráticas de organización territorial del poder del Estado, pero también las democracias pueden estar políticamente centralizadas o descentralizadas. En relación con el funcionamiento de la democracia –en última instancia, con cómo se materializan la representación y la participación políticas– se han elaborado distintas tipologías.

Al respecto, DUVERGER (1957) atendió a mediados del siglo xx a las relaciones entre los legislativos y los ejecutivos, por una parte, y los sistemas de partidos, por otra. Por su parte, SARTORI distingue dos “tipos de sistema representativo”: el “tipo inglés” y el “tipo francés”. El primero (“sistema de gabinete”) sacrifica la representatividad del parlamento a la exigencia de un gobierno eficiente merced a un sistema electoral uninominal y mayoritario; el otro (“sistema parlamentario”) permite al elector un amplio margen de elección y facilita los sistemas multipartidistas mediante un método electoral proporcional a fin de satisfacer el requisito de la representatividad del parlamento en detrimento de la eficiencia del gobierno (2002:269-71).

LIJPHART ha distinguido en su obra *Modelos de democracia* (2000) entre democracias mayoritarias y democracias de consenso o consensuales; se trata del estudio más elaborado y ambicioso en este ámbito. LIJPHART ha detectado diez variables que de manera significativa permiten diferenciar tipos de democracia, dos, en función de una combinación de normas y prácticas. En última instancia, en función de que prevalezca ora el principio de la mayoría ora el del “mayor número de gente posible”, que denomina “consenso”. A continuación se ofrecen las diez variables referidas; planteadas de manera dicotómica, la característica mayoritaria encabeza la lista:

1. Concentración del poder ejecutivo en gabinetes mayoritarios de partido único *vis-à-vis* división del poder ejecutivo en amplias coaliciones multipartidistas.
2. Relaciones entre el poder ejecutivo y el legislativo en las que el ejecutivo domina *vis-à-vis* equilibrio de poder ejecutivo-legislativo.
3. Sistema bipartidista *vis-à-vis* multipartidismo.
4. Sistema electoral mayoritario *vis-à-vis* proporcional.
5. Grupos de interés que presionan a las autoridades de forma competitiva y sin coordinación entre sí, con la confrontación como método más destacado (modelo pluralista), *vis-à-vis* modelo corporatista de relación entre los principales grupos de interés enfrentados y las autoridades, basado en el compromiso y la concertación.
6. Gobierno unitario *vis-à-vis* federal.
7. Parlamento unicameral *vis-à-vis* poder legislativo repartido entre dos cámaras igualmente fuertes, pero constituidas de forma diferente.
8. Parlamento como última instancia para decidir sobre la constitucionalidad de su propia legislación *vis-à-vis* revisión judicial de constitucionalidad por un tribunal supremo o constitucional.
9. Constitución flexible, que acepta modificaciones mediante mayorías simples, *vis-à-vis* rígida, que únicamente puede cambiarse por medio de mayorías extraordinarias.
10. Banco Central dependiente del ejecutivo *vis-à-vis* independiente.

Las democracias mayoritaria y consensual responden en realidad a modelos. La mayoría de los regímenes democráticos tienen rasgos de uno y otro, si bien no a partes iguales ni siempre los mismos. Existen ejemplos de democracias relativamente puras,

tanto del modelo mayoritario o Westminster (Reino Unido, Nueva Zelanda hasta 1996 y Barbados) como del consensual (Suiza, Bélgica y la Unión Europea)⁴, pero incluso éstos son susceptibles de desplazamiento en el eje mayoritarismo-consenso por alteración sustancial de alguna de las diez variables definitorias⁵.

CONCEPCIONES NORMATIVAS DE LA DEMOCRACIA

Tres son las grandes concepciones en las que podríamos sintetizar lo que desde el punto de vista normativo se ha entendido y se entiende por democracia⁶: la funcional y elitista, fundamentada en la que Benjamín CONSTANT denominara “libertad de los modernos” (1988), reformulada por Isaiah BERLIN como “libertad negativa” (1979); la opuesta, animada por las respectivas “libertad de los antiguos” o “libertad positiva”, y una tercera concepción, que encarnaría la democracia como “poliarquía” de Robert DAHL (1971). Si bien esta última concepción, pluralista, conjuga ambas libertades, suele reducirse la nómina a dos, y así se confrontan liberalismo (ora elitista ora pluralista) y republicanism (concepción democrático-republicana o democrático-participativa)⁷.

Para algunos autores (*vide v.gr.* SCHUMPETER, 1983, y BERELSON y LAZARFIELD, 1954), tanto la naturaleza como el funcionamiento democráticos de un sistema político son independientes del tipo e intensidad de la participación política de sus ciudadanos. Es más: recelan del *exceso* de participación. Desde una concepción estrictamente formal, procedimental e instrumental de la democracia, ni siquiera conciben como un deber cívico la participación electoral; de hecho, durante buena parte del siglo XIX todavía se defendió la restricción del sufragio y de otros derechos políticos. Universalizado el sufragio, la baja participación electoral, lejos de afectar negativamente al funcionamiento de la democracia, es vista como síntoma de normalización política: esos ciudadanos no se tomarían el esfuerzo de votar porque, funcionando correctamente el sistema, su voto no es preciso. A juicio de estos autores, la política es un mal necesario para el correcto funcionamiento del espacio privado, aquel en el que verdaderamente se realiza el ser humano: el espacio de la familia y el mercado.

⁴ Lijphart incluye en su estudio de treinta y seis casos a la Unión Europea en tanto que “Estado federal incipiente” (2000:45).

⁵ Morlino ofrece una síntesis interesante de los modelos de democracia más consistentes (2009:14 ss.).

⁶ Para mayor abundamiento y oportunas referencias bibliográficas, véanse Del Águila (1997), Gonzalo y Requejo (2008) y Rivero (1997:esp.210 ss.).

⁷ David Held, por ejemplo, elabora hasta nueve modelos de democracia, pero detecta sólo dos grandes orientaciones de la teoría democrática, la liberal y la participativa (1987; *vide ítem* Habermas, 1998:esp.372-77). Para una síntesis del debate intelectual entre comunitarismo y liberalismo, junto con el interculturalismo, véase Durán (2011).

El cometido del Estado sería proteger la libertad, garantizar la libertad y la seguridad tanto de los ciudadanos entre sí como respecto del propio Estado. Basta, a su juicio, con que se institucionalicen y funcionen los rasgos definitorios del Estado de Derecho: separación de poderes (que incluye la independencia y la neutralidad del poder judicial), imperio de la ley⁸, reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales, y convocatoria regular de elecciones competitivas por medio de las cuales seleccionar a los representantes, todo ello desde el reconocimiento del pluralismo político de la sociedad, a partir del principio de la mayoría (cuyo reverso obligado es el respeto de las minorías) y sobre el reconocimiento de la soberanía popular⁹. Disciplinado así el poder del Estado, los ciudadanos se verían protegidos y representados aun sin participar ni interesarse por la política.

Una visión diametralmente opuesta ofrecen los demócratas republicanos, autores que, críticos con el carácter representativo de nuestras actuales democracias (a su juicio, la soberanía popular no puede delegarse, el pueblo no puede dejarse representar), aspiran a un tipo de implicación política de la ciudadanía tan directa e intensa como sea y vaya siendo posible¹⁰. Teniendo por modelo y aspiración la antigua democracia ateniense¹¹ y en Rousseau a un referente teórico ilustrado, la democracia, lejos de ser meramente un conjunto de reglas o procedimientos e instituciones, es una forma de vida y responde a una concepción de las relaciones humanas basada en el diálogo, el respeto, el compromiso, la cooperación y la solidaridad omnipresentes; una concepción de la democracia que no limita la formación de la opinión y la voluntad ciudadanas a unos espacios reducidos de representación (los parlamentos) ni a unos agentes (los partidos), tanto menos cuanto más alejados estén de la ciudadanía los representantes elegidos y las instituciones de gobierno.

La inclusividad de una democracia, sostienen, no puede ser sólo formal –vía reconocimiento de los derechos políticos y civiles constitucionalizados–, sino que ha de ser práctica. Frente a la realización del ser humano en el mercado, los republicanos sólo la ven posible en el espacio público, allí donde se discute y se trata de la *res pública*, allí donde el ser humano deviene ciudadano. Con independencia de que su planteamiento sea más o menos rupturista con los mimbres institucionales de la

⁸ El *rule of law* implica una única y la misma ley para gobernantes y gobernados, y previsibilidad del alcance de su aplicación.

⁹ Desde los debates conducentes a la aprobación de la Constitución de los Estados Unidos, la descentralización territorial del poder del Estado ha sido defendida por algunos autores en paralelo a la división clásica de poderes; no obstante, no es una característica institucional obligada.

¹⁰ Entre los contemporáneos, John Dewey, Hannah Arendt, Charles Taylor, Carole Pateman, Greame Duncan, Philip Green, Peter Bachrach, Virolli, Philip Pettit, Michael Sandel o Cass Sustain se encuentran entre los principales representantes de la democracia republicana. Una meritoria antología de textos de autores neo-republicanos anglosajones puede encontrarse en Ovejero, Martí y Gargonella (2004).

¹¹ Aristóteles (1998) denominó *politeia* el gobierno “de los muchos” en provecho del interés de la comunidad; se trataba de un tipo “puro” de gobierno, distinto de la “demokratia”, tipo “corrupto” de gobierno en que “los muchos” gobernarían en interés propio. El término *politeia* fue interpretado como *res pública*, y traducido como “república”, a partir de la reintroducción de Aristóteles en Occidente en el siglo XIII.

democracia representativa, estos autores y activistas se decantarían por una democracia asociativa, directa o deliberativa. Si la primera adoptaría las decisiones en consejos consultivos sectoriales que el Parlamento habría de ratificar, la directa apuesta más por los referendos y el asambleísmo, así como ve una oportunidad a su realización en las potencialidades de internet (*e-democracia*), mientras que la democracia deliberativa no pone el acento tanto en quién participa como en cómo lo hace.

Pensar en la recuperación del *ágora* clásica se antoja una utopía, por más que existan experiencias locales aisladas y parciales. En todo caso, el contraste entre esta concepción teórica democrático-participativa y la primera, liberal-protectora, pone de manifiesto dos cuestiones esenciales: a) ni la participación política ha de entenderse exclusivamente como participación electoral ni b) la representación relegarse a la autorización para ejercer el poder político habida cuenta de la elección. Entre la concepción democrático-participativa y la liberal-protectora, los autores de la concepción pluralista-competitiva coinciden con los elitistas (si bien ponen más énfasis que ellos en este aspecto) en que las democracias realmente existentes son un mecanismo y una realidad práctica de competición por el liderazgo político (SCHUMPETER, 1983); en otras palabras, un régimen político en el cual se adquiere poder de decisión a través de la lucha competitiva de élites por conseguir el apoyo de la población (voto), de tal suerte que la democracia es competencia entre partidos políticos y entre gobierno y oposición, todo ello en el marco de las garantías institucionales del Estado de Derecho.

Ahora bien, a diferencia de los elitistas, los pluralistas entienden que las democracias contemporáneas, las “poliarquías” a que se refiere DAHL (1971), son tanto más democráticas a) cuanto más inclusivas (ahí está la extensión del sufragio merced a las luchas políticas de los movimientos sociales a lo largo de los siglos XIX y XX) y b) cuanto mayor es la capacidad de la sociedad para exigir rendición de cuentas y responsabilidades a los gobernantes y a la propia oposición (control vertical). Este aspecto está ligado al derecho de voto (reconocimiento y ejercicio), pero también al resto de derechos civiles y políticos (de nuevo, reconocimiento y ejercicio). Y añaden: dada la naturaleza competitiva del sistema poliárquico y la pluralidad de intereses enfrentados que anidan en la sociedad, quienes no presionen individual y/o colectivamente por ver satisfechas sus preferencias corren el riesgo de verlas desatendidas de resultas de la efectividad de quienes hayan hecho valer las opuestas ante y por las autoridades. De ahí que, si para los elitistas a) la democracia es el gobierno de los políticos, b) la representación es sinónimo de autorización por elección, y c) las democracias antigua y contemporánea, dos regímenes políticos distintos, para los pluralistas a) la democracia no deja de ser gobierno del pueblo, si bien ha pasado a ser gobierno indirecto; b) la representación implica elección, pero también reflejo de y control por la sociedad civil (aunque no sea de todos sus grupos por igual), y c) las democracias directa y representativa son percibidas como dos etapas diferentes en la evolución de un mismo modelo.

CALIDAD Y CÍRCULOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA

En 1974, fecha de comienzo de la tercera ola de democratizaciones, había en el mundo 142 países; de ellos, sólo 39 eran democracias desde un punto de vista formal. Tres décadas después, en 2005, Freedom HOUSE computaba 123. El cómputo final no ha bajado de 115 democracias electorales desde 1995 hasta 2011. Importa consignar el salto cuantitativo, pero preocupa también el aspecto cualitativo. Hasta que en 1989-1991 se iniciaran de forma encadenada los procesos de transición a la democracia desde los antiguos regímenes comunistas de la ex Unión Soviética y sus Estados-satélite europeos, uno de los debates más significativos desde el punto de vista que aquí abordamos era el debate entre democracia y dictadura. Así lo fue también en España, tanto política como politológicamente, durante los setenta del mismo siglo xx. Coincidiendo con el cambio de siglo, de la misma manera que ha triunfado de forma unívoca uno de los dos modelos políticos en conflicto: *el democrático*, asistimos a la resurrección del problema del modelo. En otros términos: deslegitimados, desprestigiados el comunismo institucionalizado y toda forma antidemocrática de régimen político¹², reaparece la preocupación por la calidad de la democracia.

El análisis empírico de LIJPHART le permite afirmar que ninguno de los dos modelos de democracia que observa es más efectiva que la otra en cuestiones como la gestión económica y el mantenimiento de la paz civil¹³. Por el contrario, sostiene que las de consenso superan a las mayoritarias en lo referente a calidad de la democracia y la representación democrática. Para el autor holandés, cuanto más plurales son las sociedades desde el punto de vista ideológico, religioso, lingüístico, cultural, racial y/o étnico, tanto más antidemocrático y peligroso es el gobierno de la mayoría, “puesto que las minorías a las que constantemente se les niega el acceso al poder se sienten excluidas y discriminadas y son susceptibles de perder su lealtad al régimen” (2000:44). Con independencia de la pluralidad o complejidad social, concluye que, mientras el modelo mayoritario “concentra el poder político en manos de una mayoría escasa y, a menudo, incluso en una mera mayoría relativa” (2000:14), la mayor de las minorías, el consensual divide, limita y dispersa el poder en mayor medida. Así, el primero es “excluyente, competitivo y de confrontación”, frente al de consenso, que “se caracteriza por la inclusión, el pacto y el compromiso” (*ídem*).

¹² Habrá que estar atentos, no obstante, a la evolución de China y del fundamentalismo teocrático musulmán.

¹³ Sartori no alude a estos aspectos en que se centra Lijphart, pero sí cuestiona que la eficacia del modelo consensual esté garantizada. Por el contrario, el politólogo italiano afirma que “la perenne acomodación de las divisiones y de los conflictos corre el riesgo de consolidarlos e incluso de multiplicarlos y agravarlos” (2002:62). Sostiene asimismo que “un sistema confiado, a título de condición necesaria, a unas élites cooperantes y solidarias es un sistema intrínsecamente frágil: bastan, para hacerlo derrumbarse, élites que descubran o redescubran el canibalismo competitivo” (*ídem*). No son cuestiones menores, y tienen un profundo alcance empírico. A la primera alude también Linz (1999) al apuntar los riesgos que genera la descentralización política.

Con anterioridad, VANHANEN (1990) había clasificado a las democracias en función de un índice de calidad compuesto por dos elementos: el grado de competencia, definido como la cuota de votos recibidos por todos los partidos, a excepción del más grande, y la participación, definida como el porcentaje de la población total que votara en las últimas elecciones de referencia. En su estudio, Bélgica era el país que puntuaba más alto. Se trata de un índice ampliamente utilizado desde entonces y que permite jerarquizar a los países en función de la calidad de su democracia así medida. También la clasificación de DAHL se basa en criterios de mínimos; para él un régimen político es una poliarquía (plena) siempre que satisfaga los siguientes requisitos: prácticamente todos los ciudadanos adultos tienen derecho de sufragio, tanto activo como pasivo; las elecciones son libres y limpias; los ciudadanos son libres de organizarse y de expresarse sobre cuestiones políticas, y tienen a su disposición fuentes alternativas de información igualmente protegidas por la ley; en fin, la adopción de decisiones políticas y su ejecución dependen del voto y de otras expresiones de preferencia.

Los índices que Freedom HOUSE viene realizando desde 1972 están entre los más utilizados por los investigadores para conocer qué países pueden considerarse democracias. Freedom House los diferencia entre libres, parcialmente libres y no libres. Para ello evalúa la medida en que los países satisfacen una serie de criterios relativos al reconocimiento y garantía institucionales de los derechos políticos y las libertades civiles. Los países calificados de “libres” son los que caben ser considerados propiamente como democracias. Si bien en su informe sobre 2010 computaba 115 democracias “electorales” en el mundo (democracias en sentido amplio o laxo), sólo 87 de ellas son consideradas “libres”, y de éstas, sólo 49 reciben la máxima puntuación¹⁴. *The Economist Intelligence Unit's Index of Democracy* incorpora indicadores adicionales en respuesta a una concepción más ambiciosa de la democracia; su informe de 2010 reduce el número de los regímenes plenamente democráticos a 26. Existen también índices específicos, como los de Transparencia Internacional sobre corrupción y buenas prácticas de gobierno.

La calidad de la democracia es fruto de una extensa panoplia de factores que, tanto institucionales como de otro tenor, y relativos tanto a las normas como a las opiniones y los comportamientos, actúan de manera interrelacionada y generando sinergias. Tal relación no es sólo lineal, como no es unidireccional, pero cabe hablar de círculos de funcionamiento de la democracia: virtuoso, en el caso de que revierta en beneficio de la calidad de la democracia; perverso, si por el contrario contribuye a su deterioro. De forma sintética, cabe indicar que cuanto más y mejor rigen los fundamentos institucionales del Estado de Derecho, tanto más sometidos están a controles horizontales y verticales los responsables públicos, y tanto más efectiva es la exigencia de asunción de responsabilidades; en última instancia, tanto más representativo de la nación es el ejercicio institucionalizado de la política, de lo que se deriva un mayor interés por la política y una mayor confianza en el sistema en general,

¹⁴ Freedom House califica de “libres” a los países con un 1.0, un 1.5, un 2.0 o un 2.5. Para más información, visítase <http://www.freedomhouse.org>.

en sus principales actores e instituciones en particular, y en uno mismo como parte de esa sociedad para, por y de la que es el Estado. Se retroalimenta y se cierra así el círculo, que ve incrementarse el ejercicio de los derechos políticos y civiles por parte de la ciudadanía.

La democracia, el liberalismo político con sufragio universal, el régimen político que MORLINO denomina “democracia liberal de masas” (2009), no deja de ser un engranaje de pesos y contrapesos que reduce las asimetrías de información y de poder, así como los conflictos de intereses entre gobernantes y gobernados; un mecanismo, en suma y en origen, que, si bien no impide, sí dificulta el ejercicio arbitrario del poder. El compromiso cívico es un componente que, activando el concepto de soberanía, refuerza los controles sobre los gobernantes, representantes del soberano, y les hace responsables también ante éste y sus instituciones de autogobierno. La confianza que en el sistema y sus instituciones propicia esa relación bidireccional es la que a su vez fortalece el compromiso cívico de la ciudadanía, todo lo cual genera un círculo virtuoso de la democracia o, en su defecto, un círculo perverso. Se contraponen, así, transparencia y opacidad, reciprocidad e imposición unidireccional, imperio de la ley y corrupción (en general, arbitrariedad), eficacia e ineficacia (en la aplicación de sanciones, en el nombramiento y en la contratación de personal, en la gestión y distribución de los recursos públicos, en la adopción de decisiones, etc.). Participación, representación y calidad de la democracia están, pues, estrechamente relacionadas¹⁵.

PROMESAS INCUMPLIDAS

Pese a que la democracia sigue siendo mayoritariamente la opción preferida frente a otros posibles regímenes políticos, no es menos cierto que persiste la afirmación de ser “el menos malo”. Pospuesto, si no descartado, el ideal anarquista de una sociedad ajena a las relaciones institucionales de dominación, no parece haber más opción que la democracia. En efecto, tan sólo es el sistema menos malo que hemos alcanzado a poner en práctica los seres humanos para contener nuestras pulsiones; la democracia no deja de ser un artificio del que nos hemos dotado las grandes sociedades (de cientos de miles y aun millones de habitantes) para resolver pacíficamente nuestros conflictos, para contener lo peor de nosotros mismos. Pero es, a diferencia de las autocracias que en el mundo son y han sido, un régimen perfectible. Con él superamos las injusticias de la Monarquía Absolutista y las carencias del primer liberalismo, y a sí mismo se puede superar y de hecho se supera. Ello no es óbice para

¹⁵ Sobre cómo el círculo virtuoso revierte en reducción de la pobreza y desarrollo económico, al contrario que el perverso, véase Diamond (2005). Morlino, entre otros muchos, ha enfatizado que la democracia ha de proteger y promover los derechos sociales en aras de la satisfacción de la igualdad que la vertebra, junto con la garantía de la libertad; si bien entiende que tales protección y promoción no forman parte de la definición mínima de democracia, también afirma que “se han vuelto tan indispensables para la democracia como los principios de inclusión, participación, igualdad en el voto, responsabilidad” (2009:12).

constatar que las democracias se ven aquejadas de carencias y perversiones que nos permiten hablar de promesas incumplidas respecto del ideal perseguido¹⁶, o, en expresión de OFFE y SCHMITTER (1995), de “paradojas y dilemas” de la democracia.

Quizás deba empezarse por señalar la medida en que la propia ciudadanía contribuye a su mal funcionamiento, ora por apatía participativa y desinterés por la política –en última instancia, por un escaso compromiso cívico (que redundaría en debilidad de los controles verticales al ejercicio del poder público)–, ora por condescendencia, si no por complicidad (clientelar o de otro tenor) con las prácticas clara o presuntamente fraudulentas –cuando menos, moralmente reprobables– que ocasional o sistemáticamente realizan determinados responsables políticos. Existen ejemplos, no ya de elección de representantes corruptos o xenófobos, por no hacer extensa la lista, sino incluso de su reelección. Aun sin necesidad de acudir a situaciones tan negativas, es un hecho que el democrático es un sistema competitivo y que tal competencia se dirime con regularidad y en un breve espacio de tiempo; cuanto más cortoplacista sea la ciudadanía en su afán por ver satisfechas sus demandas, tanto más difícil les será a las candidaturas políticas hacer planteamientos de medio y largo plazo en su acción pública.

En el extremo opuesto de las actitudes, opiniones y comportamientos de los gobernados, en relación ahora con los gobernantes o con quienes aspiran a serlo, importa destacar, junto con a) el uso ilegal¹⁷ o b) espúreo¹⁸ de las instituciones del Estado, c) un aspecto a menudo desestimado en relación con la calidad de la democracia, y sobre el que tampoco cabe una sanción formal: la preeminencia de la vulgaridad frente a la virtud de la ejemplaridad pública; en otros términos, la perversa pedagogía política que con sus escenificaciones tácticas y sus discursos (incluido el cuestionamiento de la independencia e imparcialidad del poder judicial) practican determinadas autoridades antes, durante y/o después de ejercer un cargo público (*vide* GOMÁ, 2009 y MARAVALL, 2003 y 2008). Atendiendo a un tiempo a gobernados y a gobernantes o aspirantes a serlo, tan perverso para el funcionamiento de la democracia es que se vendan como que se comprenden los votos; no se alude con ello a las prácticas caciquiles de la Restauración, sino a la mercantilización de la política que en democracia viene teniendo lugar.

Al hablarse de degradación de la democracia se suele poner el énfasis en tres actores extraparlamentarios: los medios de comunicación, los partidos políticos y los mercados, sobre todo, los mercados financieros, y con ellos, los organismos financieros internacionales. 1) Por los primeros, hay autores que se refieren a la democracia de nuestros días como “democracia de audiencia” (MANIN, 1998) o “telecracia” (SARTORI, 1998). 2) En cuanto a los partidos políticos, ya WEBER (2003) fue crítico a

¹⁶ El título de este apartado es deudor de “Le promesse non mantenute della democrazia”, de Norberto Bobbio (1984).

¹⁷ La corrupción, en cualquiera de sus manifestaciones y delitos tipificados, es el ejemplo.

¹⁸ Piénsese en la judicialización de la política, o en ese espacio de encuentro entre el poder político y el poder económico al que escapan incluso los más estrictos regímenes de incompatibilidades.

principios del siglo XX con el protagonismo que adquirirían en detrimento de los Parlamentos, y el concepto “partidocracia” o “democracia de partidos”, no obstante las diferencias entre países, tiene amplia difusión y aceptación; en última instancia, frente al mandato representativo que recibe el parlamentario en su individualidad y como parte del todo que es la cámara de representación de que se trate (local, regional, estatal o comunitaria), se ha impuesto el mandato imperativo del partido sobre sus elegidos por la ciudadanía, lo que no sólo afecta al funcionamiento de los órganos legislativos. 3) En fin, pocas experiencias históricas como la profunda crisis económica que, de alcance mundial, se iniciara en Estados Unidos en 2007 son ejemplificaciones tan claras de la capacidad que tienen los mercados financieros, no ya de escapar a los controles democráticos, sino incluso de condicionar las agendas y las decisiones de gobiernos y legislativos; en palabras de Innerarity, “el poder se ha desplazado de los Estados nacionales a los conglomerados anónimos que tienen una localización incierta, escapan a las obligaciones de control político y no han de dar cuentas ante ningún electorado” (2004a:55), todo lo cual hace la representación “equivoca” (2004a:56). Cuanto más conscientes son los ciudadanos de este desajuste entre poder económico y poder político, tanto más probable es que aumente el cinismo y aun la desafección políticas; de nuevo, la idea del círculo vicioso, perverso, de funcionamiento de la democracia.

Cabe añadir a esos tres actores extraparlamentarios un cuarto actor cuya interferencia en la capacidad de adopción de decisiones por parte de los representantes de la soberanía nacional es susceptible de ser criticada en relación con la calidad de la democracia: la Unión Europea. La cesión de soberanía ha sido formal en el caso de los Estados miembros de la Unión Europea. Un hito histórico en la convulsa historia europea, la Unión ha avanzado con el Tratado de Lisboa, como viene avanzando desde que no era tal, sino una mera Comunidad Europea del Carbón y del Acero. Pero no ha corregido suficientemente el déficit democrático que aún la aqueja. Desde el punto de vista que nos ocupa, se impone una reflexión crítica sobre la legitimidad de las decisiones que se adoptan en sede comunitaria, esto es, sobre la legitimidad de las obligaciones a que se ven sometidos sus Estados-miembro, sus parlamentos en última instancia.

Retomando argumentos expuestos más arriba en relación con las tipologías de la democracia, tanto menos democrático es un sistema cuanto más supeditados están su legislativo y su ejecutivo a las presiones de grupos organizados que hacen así valer sus intereses en contra ora de los intereses generales ora de los intereses de la otra parte en conflicto. Tales grupos pueden ser ajenos a los cuatro actores recién enumerados. Hablaríamos entonces de la propia ciudadanía constituida en sociedad civil. Paradójicamente, el ejercicio de los propios derechos civiles de expresión y participación puede tornarse presión tal sobre las autoridades públicas que, de ser exitosa en la satisfacción de los intereses perseguidos, acabe redundando en perjuicio del carácter nacional, general, de los intereses que los representantes han de proteger. En este sentido, hay autores que observan con preocupación una transformación de la representación parlamentaria en el sentido de la representación medieval (*vide* INNERARITY, 2004 b).

Decíamos al finalizar el apartado anterior que participación, representación y calidad de la democracia están estrechamente relacionadas. Tanto, que hay que preocuparse incluso por la continuidad de la propia democracia a que las promesas incumplidas pueden conducir. Después de todo, y pese a sustentarse en pesos y contrapesos, es un sistema frágil. Abríamos este apartado apuntando que la desafección de la ciudadanía puede cerrar el círculo perverso cediendo cuotas de poder político institucionalizado a populistas, demagogos, xenófobos y/o corruptos. Pero el descontento y la frustración (el alejamiento con respecto al espacio público institucionalizado y el escepticismo respecto a los representantes políticos y los mecanismos de representación) pueden devenir también, no sólo fuente de cinismo político en la línea del declive del capital social en Occidente a que alude PUTNAM (2003; *vide ítem* MONTERO, FONT y TORCAL, 2006, y VAN DETH, MONTERO y WESTHOLM, 2007), sino, en contra de la calidad de la democracia y aun de la propia convivencia pacífica, cauce y preámbulo de violentos conflictos, sean revueltas populares o reacciones colectivas en clave primordialista.

REFLEXIÓN FINAL

¿Podemos regocijarnos de vivir en democracia? ¿Cabe estar satisfechos de la democracia? Es evidente que quienes vivimos en países políticamente organizados como Estados de Derecho podemos regocijarnos de no vivir bajo situaciones como la somalí o la afgana, donde ni existe Estado ni hay Derecho que se respete, o como la cubana, la coreana del norte, la saudí o la sudanesa, donde la fortaleza del Estado radica en su capacidad represiva para hacer valer la arbitrariedad de quienes detentan el poder institucionalizado; donde, en definitiva, el Estado se dota de Derecho, pero no es *de Derecho*.

Nada de eso debe conducir a la satisfacción con la democracia. Así como es de necios contentarse con el mal de muchos, tampoco el mal ajeno debiere reconfortar a quienes viven en democracia habida cuenta de su bien relativo. No, la democracia no es perfecta. Es más: se demuestra sumamente imperfecta. La democracia permite la elección y aun la reelección de Silvio Berlusconi como Primer Ministro de Italia y, en España, de alcaldes ligados al transfuguismo y/o la corrupción y la especulación urbanística, y ha permitido la elección de Jörg Haider como vicescanciller y ministro del gobierno austríaco; la galería de nombres poco ilustres conduce, sin lugar a dudas, a Hitler. Sí, la democracia permite que el soberano yerre y que yerre hasta ese punto. Pero hay más: así como la democracia ha permitido que en el primer ministro italiano referido se hayan aunado poder político, poder económico y poder mediático, tampoco ha impedido la democracia vulneraciones flagrantes de los derechos humanos como los bombardeos israelíes contra la población civil palestina, los vuelos secretos de la CIA o las cárceles de Guantánamo, Abu Ghraib y Bagram.

Si miramos para otro lado, pero con la misma preocupación, la democracia permite el embrutecimiento televisivo de la ciudadanía, así convertida en público

emotivo aclamador. Por ello Jürgen Habermas ha hablado críticamente de “democracia de aclamación”, y Adela Cortina, de “democracia emotiva”, como Bernard Manin lo ha hecho, ya se ha apuntado más arriba, de “democracia de audiencia”. Permite también la democracia, por no eludir nuestras miserias patrias, que Luis Roldán fuera nombrado director de la guardia civil, o que Juan Antonio Roca haya determinado de manera tan fraudulenta como prolongada los destinos del Ayuntamiento de Marbella, de la misma manera que permite que los ciudadanos de Alhaurín el Grande puedan pagar la fianza que libera a su alcalde, Juan Martín Serón, imputado por delitos de prevaricación y cohecho, y pocos meses después, en mayo de 2007, reelegirlo como primer edil del consistorio. La democracia también permite o no impide con facilidad, para qué más ejemplos, que ciudadanos en el País Vasco hayan tenido miedo de acudir ante las urnas elección tras elección desde la recuperación de las libertades en España tras la muerte de Franco, o que en el Parlamento autonómico madrileño haya podido constituirse una Comisión de Investigación controlada por aquellos de los que se sospechara, por no hablar de que desde tribunas periodísticas y de oradores en actos de partido pueda intimidarse a un juez en el proceso de instrucción de un sumario por presuntos delitos de corrupción en administraciones gobernadas por ese partido.

Algo huele mal en Dinamarca, pero no sólo. Huele mal en las democracias que damos por consolidadas. Los atropellos se dan por doquier. Saltan las costuras de un sistema que se sustenta en principios como la división de poderes (incluida la independencia y la imparcialidad del poder judicial), o la rendición de cuentas y la asunción de responsabilidades por parte de los representantes de la soberanía popular. A todas luces, esos ejemplos ofrecidos, y tantos otros que podrían esgrimirse *ad nauseam*, no son sino manifestaciones de una degradación de la democracia que a todos nos debiera preocupar. A todos, pero no a todos por igual. Más, claro, a quienes ostentan o hacen por ostentar un cargo público electivo, a los jueces, a los policías, a los funcionarios de la Administración civil del Estado –sea la suya nacional, regional, municipal o supramunicipal–, y tanto más cuanto mayor capacidad de decisión tengan. Así es por ese poder de que disponen –porque disponen de ese poder–, pero también por el componente (anti)pedagógico de sus discursos y comportamientos públicos. No se sientan excluidos de tal responsabilidad los medios de comunicación, tantos y tan a menudo desentendiéndose y aun contraviniendo su deber de información veraz; tantos y tan a menudo prestos a malversar el cuarto poder que tienen en sus manos; tantos y tan a menudo complacidos o maledicentes en el pesebre respectivo.

¿Es, pues, la democracia, un sistema intrínsecamente perverso? ¿Está condenada a degradarse? ¿Es ella la causa de los atropellos que la aquejan? No existe *la* democracia. Podemos formular mediante la retórica el modelo ideal, pero, quien quiera que dibuje sus perfiles, no hemos conocido –ni se antoja previsible– la realización práctica de ese modelo ideal. Lo que sí sabemos es que hay países que no son democracias (algunos hemos citado más arriba), como los hay que han dejado de serlo o que están en esa deriva; la Venezuela de Chávez y la Rusia de Putin pueden ser dos buenos ejemplos de esta primera situación, mientras la Italia de Berlusconi apuntaba a la segunda. Si adoptamos una mirada positiva, tenemos conocimiento

asimismo de que hay regímenes más democráticos que otros. En su índice de libertades sobre 2010, Freedom House puntúa a Holanda y Bélgica por delante de Grecia, que a su vez está mejor situada que Argentina o Brasil, y, de acuerdo con el índice de corrupción en el sector público de Transparencia Internacional elaborado en 2011, Nueva Zelanda, Dinamarca, Finlandia, Suecia, Singapur y Noruega son los países percibidos como menos corruptos del mundo, todos ellos con una calificación igual o superior a 9 sobre 10, con España ocupando la posición trigésimo primera, con un 6,2 sobre 10 y situada entre Estonia y Chipre, por delante, y Bostwana y Portugal, por detrás. En definitiva, pues los regímenes democráticos realmente existentes ocupan distintas posiciones en un complejo continuo que va de menos a más, la democracia, todo y cualquier régimen democrático, es susceptible tanto de degradación como de mejora, tanto de avanzar entre retrocesos como de retroceder entre avances.

No, la democracia no es un régimen intrínsecamente perverso. Quizás sea más acertado preguntarse si no es el ser humano el que es malo por naturaleza. Después de todo, casi es ley natural que, corrompiendo el poder, el poder absoluto corrompe absolutamente. No de otra manera se explica la invención del Estado de Derecho. Se trataba de superar el Leviatán hobbesiano (la concentración absoluta del poder propia del Estado Moderno) sometiendo al poder institucionalizado a tales pesos y contrapesos (la democracia parlamentaria o representativa) que quienes lo ejerzan se vean, si no imposibilitados, sí dificultados para hacerlo arbitrariamente. Bien es cierto que no sin tensión, el teoconservadurismo italiano ha sido incapaz de violentar la sentencia judicial que autorizaba a la familia de Eluana a suspender su alimentación e hidratación artificiales, y aunque tarde, demasiado tarde, la justicia, en este caso comunitaria, ha condenado a Gran Bretaña por los cargos de “violación de la libertad y la seguridad” por detener a personas amparándose en las leyes especiales dictadas tras los atentados del 11-S, por no hablar de que también a la democracia debemos los avances en derechos sociales que históricamente han sucedido a los avances en derechos civiles y políticos que ella misma encarna.

Pospuesto (descartado, de hecho) el sueño anarquista, no cabe más opción recomendable que la democracia. No deja de ser un artificio del que se han dotado las sociedades contemporáneas para resolver pacíficamente sus conflictos. Pero es, a diferencia de las autocracias que en el mundo son y han sido, un régimen perfectible. Si con él se superaron las injusticias de la Monarquía Absolutista y las carencias del primer liberalismo, a sí mismo se puede superar y aun se supera. El círculo de su funcionamiento puede ser tanto perverso como virtuoso. Su código genético no condiciona ninguna de las dos opciones; puede tanto evolucionar como involucionar. Tampoco son la genética ni la cultura de un pueblo lo que determina la calidad de su democracia. Es posible, sin más, mejorar los procedimientos, perfeccionar los controles (incluida la recuperación del filtro a la entrada, esto es, la *dokimasía*), dificultar y sancionar el abuso, promover la discusión y el debate frente a la negociación y la disciplina de partido, potenciar la transparencia (por ley, en primera instancia), exigir la rendición de cuentas y contribuir a la asunción de responsabilidades.

BIBLIOGRAFÍA

- Aranguren, J.L. 1985. *Ética y Política*. Ediciones Orbis, Madrid.
- Aristóteles. 1998. *Política*. Alianza, Madrid.
- Berelson, B. y Lazarfield, P. 1954. *Voting*. Chicago University Press, Chicago.
- Berlin, I. 1979. *Four essays on liberty*. Oxford University Press, Oxford.
- Bobbio, n. 1984. "Le promesse non mantenute della democrazia", *Mondoperaio*, nº 5.
- Constant, B. 1988. *Political writings*. Cambridge University Press, Cambridge.
- Dahl, R.A. 1971. *Polyarchy: Participation and Opposition*. Yale University Press, New Haven y Londres.
- Del Águila, R. 1997. "La democracia", en *ídem* (ed.): *Manual de Ciencia Política*. Trotta, Madrid, cap.6
- Diamond, L. 2005. "Empowering the poor: What does democracy have to do with it?", en Deepa Narayan (ed.): *Measuring empowerment. Cross-disciplinary perspectives*. The World Bank, Washington, págs.403-425.
- Durán, R. 2011. "Migraciones y gestión de la diversidad". *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 10(2):131-53.
- Durán, R. y Martín, M. 2008. *La integración política de los inmigrantes. La vía del sufragio*. Comares, Granada.
- Duverger, M. 1957. *Los partidos políticos*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Gomá, J. 2009. *Ejemplaridad pública*. Taurus, Madrid.
- Gonzalo, E. y Requejo, F. 2008. "Las democracias", en Miquel Caminal (dir.): *Manual de Ciencia Política*. Tecnos, Madrid, págs.428-50.
- Held, D. 1987. *Models of Democracy*. Polity Press, Cambridge.
- Habermas, J. 1998. *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Trotta, Madrid.
- Hobbes, T. 1992[1651]. *Leviatán. La materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*. Alianza, Madrid.

- Huntington, S.P. 1991. *The third wave. Democratization in the late twentieth Century*. University of Oklahoma Press, Norman y Londres.
- Innerarity, D. 2004 a. *La sociedad invisible*. Espasa, Madrid.
- Innerarity, D. 2004 b. “¿Y quién se ocupa de todos?”. *El País*, 13 de diciembre. Disponible en <http://www.elpais.com>.
- Lijphart, A. 2000. *Modelos de democracia: Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países*. Ariel, Barcelona.
- Linz, J.J. 1999. “Democracia, multinacionalismo y federalismo”. *Revista Española de Ciencia Política*, 1(1):7-40.
- Locke, J. 1990[1690]. *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*. Alianza, Madrid.
- Manin, B. 1998. *Los principios del gobierno representativo*. Alianza, Madrid.
- Maravall, J.M^a. 2003. *El control de los políticos*. Taurus, Madrid.
- Maravall, J.M^a. 2008. *La confrontación política*. Taurus, Madrid.
- Montero, J.R.; Font, J. y Torcal, M. (eds.). 2006. *Ciudadanos, asociaciones y participación en España*. CIS, Madrid.
- Morlino, L. 2009. *Democracias y democratizaciones*. CIS, Madrid.
- Offe, C. y Scmitter, P.C. 1995. “Las paradojas y los dilemas de la democracia liberal”. *Revista Internacional de Filosofía Política*, 6:5-30.
- Ovejero, F.; Martí, J.L. y Gargonella, R. (comps.). 2004. *Nuevas ideas republicanas*. Paidós, Barcelona.
- Putnam, R.D. (ed.). 2003. *El declive del capital social. Un estudio sobre las sociedades y el sentido comunitario*. Galaxia Guttenberg/Círculo de Lectores, Barcelona.
- Rivero, Á. 1997. “Representación y participación políticas”, en Rafael del Águila (ed.): *Manual..., op.cit.*, págs.205-29.
- Rousseau, J.J. 2012[1762]. *El contrato social*. Alianza, Madrid.
- Sartori, G. 2002. *Elementos de Teoría Política*. Alianza, Madrid.
- Sartori, G. 1998. ‘Homo videns’. *La sociedad teledirigida*. Taurus, Madrid.

Schumpeter, J. 1983. *Capitalismo, Socialismo y Democracia*. Ediciones Orbis, Barcelona.

Torcal, M.; Montero, J.R. y Teorell, J. 2006. "La participación política en España: Modos y niveles en perspectiva comparada", en José R. Montero, Joan Font y Mariano Torcal (eds.): *Ciudadanos, asociaciones y participación en España*. CIS, Madrid, págs.47-75.

Van Deth, J.W.; Montero, J.R. y Westholm, A. (eds.). 2007. *Citizenship and involvement in European democracies. A comparative analysis*. Routledge, Londres y Nueva York.

Vanhanen, T. 1990. *The process of democratization: A comparative study of 147 states, 1980-1988*. Crane Russak, Nueva York.

Weber, M. 2003[1922]. *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. FCE, México.

BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA

Alonso, S.; Keane, J. y Merkel, W. (eds.). 2011. *The future of representative democracy*. Cambridge University Press, Cambridge.

RECURSOS ELECTRÓNICOS

Freedom House

<http://www.freedomhouse.org/>

The Economist Intelligence Unit's Index of Democracy

http://www.economist.com/node/12499352?story_id=12499352

Transparency International

<http://www.transparency.org/>

Recibido: 20 diciembre 2011.

Aceptado: 1 diciembre 2012.